



PERÚ

Ministerio  
de Educación

mejor  
educación  
mejores  
peruanos

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

## INFORME 00664-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED

A : **LIZ CRISTINA YSLA ALMONACID**  
DIRECTORA (E) DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DOCENTE

De : **PILAR ÁVILA DE LA CRUZ**  
COORDINADORA DE ASESORÍA LEGAL Y ATENCIÓN AL DOCENTE

Asunto : PROPUESTA DE CRONOGRAMA EXCEPCIONAL PARA DIRECTIVOS QUE SE ENCUENTRA EN ESTADO "PENDIENTE" EN EL APLICATIVO DEL COMITÉ DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN CARGOS DIRECTIVOS DE UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL Y DIRECCIONES REGIONALES DE EDUCACIÓN EN EL MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL

Referencia : a) Informe N° 00595-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED  
b) Informe N° 00654-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED

Fecha : Lima, 12 de octubre de 2020

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto del rubro y los documentos de la referencia, para informarle lo siguiente:

### I. ANTECEDENTES

- 1.1 La Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial (LRM) y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED y modificatorias, definen los objetivos y mecanismos para las evaluaciones de desempeño del profesor en el cargo.
- 1.2 El artículo 15 de la LRM, señala que el Ministerio de Educación (Minedu) establece la política y las normas de evaluación docente, y formula los indicadores e instrumentos de evaluación. En coordinación con los gobiernos regionales, es responsable de diseñar, planificar, monitorear y evaluar los procesos para el ingreso, permanencia, ascenso y acceso a cargos dentro de la Carrera Pública Magisterial (CPM), asegurando su transparencia, objetividad y confiabilidad.
- 1.3 Asimismo, el artículo 33 de la mencionada Ley, establece que el profesor puede acceder a otros cargos de las áreas de desempeño laboral por concurso y por un periodo de cuatro (4) años. A su vez, el artículo 38 de la LRM, establece que el desempeño del profesor en el cargo es evaluado de forma obligatoria al término del periodo de su gestión, su aprobación determina la continuidad en el cargo por un periodo adicional y su desaprobación el retorno al cargo docente. Los cargos de director de Unidad de Gestión Educativa Local y director o jefe de gestión pedagógica, adicionalmente, son evaluados al finalizar el segundo año de haber accedido al cargo, para determinar su continuidad.
- 1.4 De otra parte, el artículo 62 del Reglamento de la LRM señala, que la evaluación de desempeño en el cargo tiene como objetivo principal comprobar la eficacia y eficiencia del profesor en el ejercicio del cargo y se realiza en base a los indicadores de desempeño establecidos para el respectivo tipo de cargo. Asimismo, el literal d) del artículo 65 y el artículo 66 del mencionado Reglamento disponen que los Comités de Evaluación deben conducir los procesos de evaluación que les correspondan y aplicar las técnicas e

EXPEDIENTE: DIED2020-INT-0101420

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_3/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **AE82CF**

[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T:(511) 615 58000



EL PERÚ PRIMERO

- instrumentos de evaluación a su cargo, de conformidad con el modelo de evaluación aprobado por el Minedu.
- 1.5 En ese contexto, el Minedu aprobó la “Norma Técnica que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de Unidades de Gestión Educativa Local y Direcciones Regionales de Educación en el Marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial”, mediante Resolución Viceministerial N° 027-2020-MINEDU. Asimismo, mediante Oficio N° 0127-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD, el Minedu estableció su respectivo cronograma.
  - 1.6 Por otro lado, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del brote del COVID-19, la misma que ha sido ampliada por el mismo periodo mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA. Asimismo, mediante Decreto Supremo N.º 044-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional disponiendo el aislamiento social obligatorio (cuarentena), a consecuencia del brote del COVID-19, plazo que ha sido prorrogado mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, Decreto Supremo N° 116-2020-PCM<sup>1</sup>, Decreto Supremo N° 135-2020-PCM, Decreto Supremo N° 146-2020-PCM y Decreto Supremo N° 156-2020-PCM hasta el 31 de octubre de 2020.
  - 1.7 Asimismo, resulta pertinente señalar que a través del Decreto de Urgencia N° 029-2020, se dispuso la suspensión de los procedimientos administrativos y procedimiento de cualquier índole, incluso los regulados por leyes y disposiciones especiales, que estén sujetos a plazo y se tramiten en entidades del Sector Público hasta el 06 de mayo de 2020, plazo que fue ampliado mediante Decreto Supremo N° 076-2020-PCM, Decreto de Urgencia N° 0053-2020 y Decreto Supremo N° 087-2020-PCM hasta el 10 de junio de 2020.
  - 1.8 Por lo que el mencionado marco normativo relacionado con el avance de la COVID-19, conllevó a que la Dirección de Evaluación Docente (DIED), perteneciente a la Dirección General de Desarrollo Docente (DIGEDD) suspenda los plazos establecidos en los cronogramas de las evaluaciones en el presente año, entre ellas la *Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de UGEL y DRE*; es así que el 20 de abril de 2020 se publicó un comunicado indicando la suspensión de las actividades establecidas en los cronogramas vigentes de los concursos y evaluaciones docentes, que se estaban implementando durante este año, en el marco de la LRM, en atención al Decreto de Urgencia N° 029-2020. En la comunicación se precisaba que las actividades de dichas evaluaciones se reanudarían en atención al marco normativo vigente y lo que se establezca para tal fin. Las fechas de dicho reinicio serían informadas a través de los canales de comunicación oficiales del Minedu.
  - 1.9 Además, cabe señalar que la Emergencia Sanitaria y el Estado de Emergencia Nacional referidas anteriormente impidieron que se continúe con la ejecución de las actividades de la evaluación en las fechas previstas, requiriendo el respaldo legal para no afectar el derecho de los directivos a ser evaluados en su desempeño; lo que conllevó a gestionar el Decreto Legislativo N° 1493, publicado el 11 de mayo de 2020, el cual dispuso en su artículo segundo incorporar la Vigésima Tercera Disposición Complementaria, Transitoria y Final a la LRM; la cual establece lo siguiente:

<sup>1</sup> Modificado por el Decreto Supremo N° 139-2020-PCM que establece las medidas que debe observar la ciudadanía en la nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19, modificado por los Decretos Supremos N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, 151-2020-PCM, 162-2020-PCM y 165-2020-PCM.

**EXPEDIENTE: DIED2020-INT-0101420**

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_3/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **AE82CF**

[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511) 615 58000



*“El profesor designado en un cargo directivo en una Instancia de Gestión Educativa Descentralizada, que hasta el término de su periodo de designación no haya sido evaluado en su desempeño en el cargo o la referida evaluación no haya concluido, debido a la vigencia de la declaratoria de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional y del Estado de Emergencia a consecuencia del brote del COVID-19, de manera excepcional y por única vez, continúa ejerciendo el cargo directivo hasta que concluya su evaluación de desempeño en el cargo. La aprobación de la citada evaluación dispone la ratificación por un periodo adicional de cuatro años y su desaprobación, el retorno al cargo docente. El Ministerio de Educación aprueba las disposiciones que sean necesarias para la aplicación de la presente disposición”.*

- 1.10 En atención a lo señalado, se emitió la modificación a la “Norma Técnica que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de Unidades de Gestión Educativa Local y Direcciones Regionales de Educación en el Marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial”, mediante la Resolución Viceministerial N° 138-2020-MINEDU y, posteriormente mediante los Oficios N° 564-2020-MINEDU-VMGP-DIGEDD y 736-2020-MINEDU-VMGP-DIGEDD, se realizó la modificación del cronograma de la mencionada evaluación.

## II. ANÁLISIS

- 2.1 De conformidad con lo establecido en el artículo 139 del Reglamento de Organización de Funciones<sup>2</sup> (ROF) del Minedu, la DIED, dependiente de la DIGEDD, es responsable de proponer, implementar y supervisar los procedimientos de evaluación para el ingreso, permanencia, ascenso y acceso a cargos en la CPM; así como los procedimientos de contratación docente.
- 2.2 En atención a la función de supervisión de los procedimientos de evaluación y luego de un análisis realizado al seguimiento de las actividades previstas en el cronograma de la evaluación establecido mediante el Oficio N° 736-2020-MINEDU-VMGP-DIGEDD, la DIED ha advertido situaciones particulares en las evaluaciones de los Directores de las UGEL Yunguyo (Puno), Rioja (San Martín) y Chincheros (Apurímac), que han requerido dejar en estado “pendiente” sus respectivas evaluaciones.

### A. Respecto a los Directores de las UGEL Yunguyo y Rioja

- 2.3 En los casos de los Directores de las UGEL de Yunguyo (Puno) y Rioja (San Martín), mediante el Informe N° 595-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED, la DIED solicitó a la DIGEDD la autorización para dejar en pendiente su evaluación en tanto se verificó la gravedad de su estado de salud como consecuencia de haber contraído la COVID-19, la misma que fue autorizada por dicha dirección, por lo que corresponde retomar su evaluación a fin de cumplir con lo señalado en el Decreto Legislativo N° 1493.
- 2.4 Al respecto, en atención al caso del Director de la UGEL Yunguyo, se debe indicar que con fecha 9 de octubre de 2020, la DIED ha recibido la comunicación del Director del Sistema Administrativo II de la mencionada UGEL en el que señala que el Director de la UGEL se viene recuperando de un proceso agudo de neumonía por Sars COV2, Insuficiencia Respiratoria Aguda, Sepsis Foco Pulmonar, Síndrome de Distress Respiratoria Aguda y Obesidad Mórbida, estado que se acredita en el diagnóstico brindado en su certificado médico (se adjunta al presente); asimismo, señala que viene recibiendo un tratamiento de rehabilitación física, respiratoria y osteomuscular que se estima dure un periodo entre 60 y 90 días aproximadamente, por lo que se realizarán las gestiones para la licencia correspondiente. En consecuencia, en tanto aún no se cuenta con fecha cierta para su retorno al cargo directivo, resulta necesario mantener el estado de “pendiente” en el aplicativo del Comité de Evaluación.

<sup>2</sup> Aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU.

EXPEDIENTE: DIED2020-INT-0101420

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_3/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: AE82CF



- 2.5 En el caso del Director de la UGEL Rioja, se han recibido comunicaciones telefónicas a la DIED en el que indica que requiere continuar con la evaluación y se solicita un pronunciamiento en torno al periodo de su designación, por lo que resulta necesario retomar con su evaluación y que se le informe respecto a la resolución de continuidad en el cargo.

#### B. Respecto al caso del Director de la UGEL Chincheros

- 2.6 Sobre la situación del Director de la UGEL Chincheros, es necesario señalar que mediante el informe N° 00654-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED, la DIED solicitó a la DIGEDD la autorización para dejar en pendiente su evaluación en tanto el Comité de Evaluación declaró la nulidad de oficio de la evaluación del mencionado Director, retrotrayendo el proceso hasta la reunión informativa, solicitud que fue autorizada por la DIGEDD con la finalidad de garantizar el debido proceso en su respectiva evaluación.
- 2.7 En este caso, el Comité de Evaluación y el Director de la UGEL Chincheros se encuentran a la espera del nuevo cronograma de actividades a fin de retomar la evaluación desde la reunión informativa al directivo la misma que se encuentra contemplada como parte de la actividad denominada "Reinicio de la Evaluación del desempeño en cargos directivos de UGEL y DRE, a cargo de los Comités de Evaluación".
- 2.8 En ese sentido, en atención a la necesidad de retomar las evaluaciones pendientes de los Directores de las UGEL Rioja y Chincheros, se propone el siguiente cronograma de actividades.

#### CRONOGRAMA EXCEPCIONAL DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN CARGOS DIRECTIVOS DE UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL Y DIRECCIONES REGIONALES DE EDUCACIÓN EN EL MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL

| N° | Actividades  | Propuesta         |                   |
|----|--|-------------------|-------------------|
|    |  | Inicio            | Fin               |
| 1  | Publicación de la relación de directivos sujetos a evaluación, en el portal institucional del Minedu.  | 28/01/2020        | 28/01/2020        |
| 2  | Conformación de los Comités de Evaluación.   | 03/02/2020        | 10/02/2020        |
| 3  | Evaluación del desempeño en cargos directivos de UGEL y DRE, a cargo de los Comités de Evaluación. (a)   | 28/02/2020        | 13/03/2020        |
| 4  | <b>Reinicio de la evaluación del desempeño en cargos directivos de UGEL y DRE, a cargo de los Comités de Evaluación. (a)</b>   | <b>19/10/2020</b> | <b>13/11/2020</b> |
| 5  | Ingreso de resultados de la evaluación en el aplicativo proporcionado por el Minedu.   | 26/10/2020        | 13/11/2020        |
| 6  | Publicación de resultados preliminares de la evaluación, a través del portal institucional del Minedu. (b)   | 18/11/2020        | 18/11/2020        |
| 7  | Presentación de reclamos, ante el Comité de Evaluación, sobre los resultados preliminares de la evaluación.  | 19/11/2020        | 1/12/2020         |
| 8  | Remisión al Minedu de los reclamos correspondientes a los indicadores de desempeño. (c)  | 2/12/2020         | 10/12/2020        |
| 9  | Resolución de los reclamos presentados, ingreso de resultados en el aplicativo, en los casos que corresponda, y emisión de actas de evaluación, a través del aplicativo proporcionado por el Minedu. | 11/12/2020        | 23/12/2020        |
| 10 | Publicación de resultados definitivos de la evaluación de desempeño en el cargo, a través del portal institucional del Minedu. (b)   | 30/12/2020        | 30/12/2020        |

EXPEDIENTE: DIED2020-INT-0101420

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_3/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: AE82CF

[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T:(511) 615 58000



|    |  |           |           |
|----|--|-----------|-----------|
| 11 | Emisión de resoluciones de ratificación en el cargo directivo por un periodo adicional o de dar por concluida la designación en el cargo y de retorno al cargo docente, a cargo de las UGEL o DRE. | 4/01/2021 | 5/01/2021 |
| 12 | Presentación de las actas y el informe final a la UGEL o DRE.  | 6/01/2021 | 8/01/2021 |

- 2.9 Por último, es necesario señalar que respecto al caso del Director de la UGEL Yunguyo, en tanto aún no se cuenta con la certeza de su retorno al cargo directivo debido a su estado de salud, será necesario mantener aún en estado “pendiente” su evaluación en el aplicativo Minedu.
- 2.10 Por último, en atención a lo señalado en el numeral 5.7.15 de la Norma Técnica que regula la evaluación, la misma que establece que *“Todo aquello que no sea contemplado por la presente norma o que requiera autorización del Minedu será resuelto por la DIGEDD, en el marco de sus competencias”*, esta Dirección solicita la revisión del “Cronograma excepcional de la evaluación del desempeño en cargos directivos de Unidades De Gestión Educativa Local y Direcciones Regionales De Educación en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley De Reforma Magisterial” (adjunto al presente), y la autorización para su comunicación a los Comités de Evaluación encargados de la evaluación de los Directores de las UGEL Rioja y Chincheros con la finalidad de que se continúe con sus respectivas evaluaciones.
- 2.11 Asimismo, se solicita a su despacho remitir el mencionado cronograma excepcional a las DRE San Martín y Apurímac y a las UGEL Rioja y Chincheros, a fin de que dichas instancias de gestión educativa descentralizadas tomen conocimiento del mismo y retomen las responsabilidades que le fueron atribuidas en la Norma Técnica que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de UGEL y DRE, respecto de la evaluación de los Directores de las mencionadas UGEL.
- 2.12 Finalmente, señalar que la autorización solicitada a su despacho para informar a los Comités de Evaluación de la UGEL Rioja y Chincheros, y la comunicación que se solicita deba efectuarse a la DRE San Martín y Apurímac y a las UGEL Rioja y Chincheros, se efectúa en atención a lo señalado en el numeral 5.7.15 de la Norma Técnica que regula la evaluación, por cuanto estamos ante un cronograma excepcional y ante casos particulares de dos directivos que estarían siendo evaluados, el cual es de alcance solo de dichas instancias, en las que se encuentran los directivos sujetos a evaluación.

### III. CONCLUSIONES

- 3.1 En atención a los argumentos expuestos y a fin de continuar con la evaluación de los Directores de las UGEL Rioja y Chincheros correspondiente a la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de UGEL y DRE en el marco de la CPM de la LRM, la DIED considera necesario que se revise el cronograma excepcional propuesto y se autorice la comunicación del mismo a los Comités de Evaluación que evalúan a dichos Directores.
- 3.2 En atención al estado de salud del Director de la UGEL Yunguyo, se considera necesario mantener el estado de “pendiente” en el aplicativo del Minedu, hasta que pueda retornar al ejercicio del cargo y continuar con su evaluación, de conformidad con lo señalado en el Decreto Legislativo N° 1493.
- 3.3 Con la finalidad de garantizar la continuidad de la evaluación del desempeño de los Directores de las UGEL Rioja y Chincheros, se considera necesario remitir a las DRE San Martín y Apurímac y las mencionadas UGEL, el cronograma excepcional de la evaluación y solicitar el reinicio de sus actividades con la finalidad de culminar la evaluación de los mencionados directivos.

EXPEDIENTE: DIED2020-INT-0101420

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_3/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: AE82CF

[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T:(511) 615 58000



#### IV. RECOMENDACIONES

Se eleva el presente informe a la Dirección General de Desarrollo Docente para que, de considerarlo pertinente, se realicen las siguientes acciones:

- 4.1 Evaluar el proyecto de cronograma excepcional propuesto, el mismo que será aplicado a los Directores de las UGEL Rioja y Chincheros, y autorizar su comunicación a los Comités de Evaluación que evalúan dichos cargos a fin de que se continúe con la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de UGEL y DRE en el marco de la CPM de la LRM.
- 4.2 Remitir a las DRE San Martín y Apurímac y a las UGEL Rioja y Chincheros, el cronograma excepcional de la evaluación de los directivos de dichas UGEL, a fin de que tomen conocimiento del mismo y continúen con las actividades pendientes de implementar, a fin de garantizar la conclusión de la evaluación del desempeño de los mencionados directivos.
- 4.3 Poner en conocimiento a la Dirección Técnica Normativa de Docentes (DITEN) el mencionado cronograma excepcional, a fin de que se adopten las acciones que correspondan en torno al periodo de designación de los Directores de las UGEL Rioja, Yunguyo y Chincheros.

Es todo cuanto debo informar.

Atentamente,

**PILAR AVILA DE LA CRUZ**  
Coordinadora de Asesoría Legal  
Y Atención al Docente

Con la conformidad de la Directora (e) de la DIED, remítase el presente Informe y sus antecedentes a la Dirección General de Desarrollo Docente, para su atención correspondiente.

**LIZ CRISTINA YSLA ALMONACID**  
Directora (e) de la Dirección  
de Evaluación Docente

**EXPEDIENTE: DIED2020-INT-0101420**

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_3/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **AE82CF**

